

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el carabinero de Navarra Domingo Rodríguez Pérez,

Este Ministerio ha acordado concederle ocho días de licencia para asuntos propios para Chaves (Portugal), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden circular del Ministerio de la Guerra de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

F. D.,  
JOSE DE LARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Navarra.

*Circular.* Ilmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo superior inmediato e ingreso en Carabineros al jefe, oficiales y suboficial comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Pedro Cagigao Armario y termina con D. Nemesio Muñoz Herrero, los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus respectivas escalas, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se le señala, continuando el alférez, que asciende a teniente, en el mismo destino que en la actualidad sirve.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

F. D.,  
JOSE DE LARA

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

A teniente coronel: D. Pedro Cagigao Armario, de la Comandancia de Lérida, con la efectividad de 6 de noviembre último.

A comandante: D. Enrique Salazar

Báez, de la Comandancia de Pontevedra, con la de 6 de noviembre último.

A capitanes: D. José Sánchez Gonzalo, de la de Zamora, con la de 6 de noviembre último, y D. Carlos Simarro Medina, de la de Baleares, con la de 10 del mismo mes.

A teniente: D. Domingo Liébana Checa, de la de Estepona, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

Ingreso: D. Fernando Bustamante Martínez, del regimiento de Infantería número 6, con la misma efectividad.

A alférez: D. Nemesio Muñoz Herrero, suboficial de la Comandancia de Estepona, con la misma efectividad.

Madrid, 4 de diciembre de 1933.

Ilmo. Sr.: Próximo el cierre del ejercicio económico de 1933, se hace preciso dictar las normas indispensables para regular la contratación en cuentas de gastos públicos de las obligaciones pendientes de pago en fin del año y atender en el primer mes del ejercicio siguiente, en tanto que se efectúa la provisión de fondos con cargo a los nuevos créditos que se prorrogan para el ejercicio siguiente, la prosecución de obras y servicios por administración que no admitan por su índole solución de continuidad.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las Ordenaciones de pagos de todos los Ministerios sólo contraerán en cuenta de gastos públicos las órdenes de retención de créditos que representen obligaciones reconocidas y en las que conste clara y concretamente la disposición que las autorizó, la cantidad a satisfacer por virtud del compromiso contraído y el nombre del acreedor; entendiéndose por obligación reconocida todo devengo o contrato de obras, servicios o adquisición de material ejecutado durante el ejercicio actual y cuyo pago sólo dependa del cumplimiento de requisitos formales para ordenarlos; y en consecuencia, ni el Interventor general ni sus delegados en los Ministerios podrán prestar su conformidad a órdenes de retención que no se refieran a compromisos contraídos para su ejecución dentro del actual ejercicio.

2.º El día 25 de febrero próximo quedará formada y remitida a la Dirección general del Tesoro público la relación nominal de acreedores del año ac-

tual, bien entendido que la falta de remisión en la fecha fijada de la expresada relación de acreedores, con los detalles y requisitos a que se refiere el párrafo primero de la presente, implicará la imposibilidad, por parte de la Dirección general del Tesoro, de conceder las consignaciones de crédito que de ella se soliciten para el pago de obligaciones por resultas.

3.º Los remanentes de crédito cuya existencia legal no se justifique mediante su inclusión en la expresada relación nominal de acreedores, serán anulados en la cuenta de gastos públicos del presente mes.

4.º Tanto los Ordenadores de pagos de todos los Ministerios, como los Delegados del Interventor general de la Administración del Estado en los mismos y en las Ordenaciones, exigirán el más estricto cumplimiento de los artículos 70 de la ley de Administración y Contabilidad y el 85 del Reglamento de 24 de mayo de 1891, en evitación de que se expida mandamiento de pago alguno en concepto de "a justificar"; sin la orden ministerial que lo disponga, manifestando la imposibilidad de obtener los justificantes al tiempo de hacer los pagos, bien porque éstos deban verificarse en el extranjero, o porque no sea posible justificar inmediatamente la cuantía del gasto; circunstancia que de no poder apreciarse en la orden ministerial, por la índole del servicio y por la necesidad ineludible de realizarlo, obligarán a someter a la previa fiscalización de la Intervención general de la Administración del Estado, cualquiera que sea la cuantía del gasto, la orden de que se trate, para que ésta pueda apreciar la posibilidad legal de su cumplimiento.

5.º Los Jefes de servicios de todos los Ministerios donde se ejecuten las obras o se realicen servicios por administración, podrán retener en sus cajas respectivas, con destino a la continuación de las mismas durante el mes de enero próximo, una cantidad que en ningún caso exceda de la dozava parte de la consignación anual de cada obra o servicio. Una vez recibidos los fondos con cargo al nuevo presupuesto para la obra o servicio de que se trate, las cantidades retenidas en el concepto antes expresado se reintegrarán en su totalidad al Tesoro, como liquidación del referido presupuesto, uniéndose al efec-

to las cartas de pago que acrediten el reintegro, a las cuentas de que procedan las cantidades retenidas y reintegradas como saldo de las mismas.  
Madrid, 5 de diciembre de 1933.

ANTONIO LARA Y ZARATE

Señores Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro público.

Cumpliendo los días 1 y 23 del actual la edad señalada para el pase a situación de reserva los tenientes coroneles de Carabineros D. Eloy Mavilla Lafarga y D. Enrique Fernández Martínez, respectivamente, jefes de Negociado en la Sección del Instituto de la Subsecretaría de este Departamento, haciendo uso de la facultad concedida en el artículo segundo del decreto de 17 de diciembre de 1932,

Este Ministerio ha resuelto designar para ocupar sus vacantes a los del mismo empleo D. Liberato Moralejo Juan y D. José Meseguer Marín, disponibles forzosos en la primera división orgánica afectos a la Comandancia de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1933.

F. D.  
JOSE DE LARA

Señores Inspector general de Carabineros, General Jefe de la primera división orgánica, Jefe de la Comandancia de Madrid.

(De la Gaceta núm. 341)

**DISPONIBLES**

Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado el Ministerio de la Guerra en escrito fecha 24 del corriente mes que no existe inconveniente en que los comisarios de Guerra de segunda del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL de Guerra D. Ricardo Fortún Covarrubias y D. Dámaso Alonso Quesada, pasen de la situación de disponibles apartado B) a la del apartado A) que determina el artículo tercero del decreto de 5 de enero del presente año (D. O. núm. 5); este Ministerio ha resuelto que los citados jefes continúen en la situación de disponibles en Madrid, pero como comprendidos en el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero del corriente año (D. O. núm. 5) antes mencionado.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1933.

F. D.  
JOSE DE LARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señor Interventor central de Guerra.

**Ministerio de la Gobernación**

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E.,

Este Ministerio se ha servido disponer que el teniente coronel de ese Instituto, D. Baldomero Torres Martínez, con destino en la Comandancia de Teruel, pase a situación de disponible forzoso en esta capital, con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos a la cuarta Zona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

(De la Gaceta núm. 341)

**Administración Central**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Dirección general de Marruecos y Colonias**

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, el señor Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 1 del actual, ha tenido a bien nombrar Interventor en las regiones de régimen civil de la zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Carlos Jak Caruncho, teniente de Ingenieros.

Madrid, 5 de diciembre de 1933.—El Director general, Plácido A. Buylla.

(De la Gaceta núm. 341)

**Ministerio de la Guerra**

**Subsecretaría**

**SECRETARIA**

**Junta Central de Vestuario y Equipo VESTUARIO Y EQUIPO**

Circular. Excmo. Sr.: Visto el resultado de la subasta celebrada el día 23 de octubre último para adquisición de prendas y efectos de vestuario y equipo y primeras materias para el servicio de vestuario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. número 14), este Ministerio ha resuelto que se celebre una segunda subasta general y única para la adquisición de las prendas y primeras materias que quedaron por adjudicar en la primera, debiendo regir en ella los mismos pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por orden circular de 2 de octubre último (D. O. número

ro 236) con las modificaciones que se publican a continuación en las condiciones primera, segunda, cuarta y séptima de las técnicas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

**CONDICIONES TÉCNICAS MODIFICADAS**

1.ª Será objeto de dicha subasta la adquisición de las prendas y primeras materias siguientes:

- 66 guerreras de algodón caqui.
- 13.236 pares de borceguíes.
- 1.250 camisas.
- 20 toallas.

660 trajes azules para fuerzas automovilistas.

1.800 pares de borceguíes negros para fuerzas de Aviación.

1.160 pares de borceguíes negros para fuerzas automovilistas.

61.000 metros de sarga de algodón caqui.

4.000 metros de piqué de algodón para cuellos.

16.400 metros de cinta encarnada para gorras de cuartel.

2.ª Los precios límites que han de servir de base a los licitadores para hacer sus proposiciones, serán los mismos que rigieron para la primera subasta, a excepción del piqué de algodón para cuellos que será de 1,90 pesetas el metro lineal.

4.ª Las prendas que se tratan de adquirir deberán entregarse por los adjudicatarios en el número y a las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario que a continuación se indican:

**Guerreras de algodón caqui**

Barcelona ... ..	20
Ceuta ... ..	46
<b>Total... ..</b>	<b>66</b>

**Borceguíes (pares)**

Madrid ... ..	3.510
Barcelona ... ..	4.760
Zaragoza ... ..	1.066
Santa Cruz de Tenerife ... ..	3.900
<b>Total... ..</b>	<b>13.236</b>

**Camisas**

Melilla ... ..	1.250
----------------	-------

**Toallas**

Burgos ... ..	20
---------------	----

**Trajés azules**

Madrid ... ..	360
Melilla ... ..	300
<b>Total... ..</b>	<b>660</b>

**Borceguíes negros (pares) para Aviación**

Sevilla ... ..	300
Barcelona ... ..	500
Ceuta ... ..	1.000
<b>Total... ..</b>	<b>1.800</b>

**Borceguíes negros (pares) para automovilistas**

Madrid ... ..	560
Melilla ... ..	600
<b>Total... ..</b>	<b>1.160</b>

7.ª El plazo para la entrega de las anteriores prendas y primeras materias finaliza el día 15 de marzo de 1934.  
Madrid, 5 de diciembre de 1933.  
Iranzo.

**SECCION DE PERSONAL  
COMISIONES**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta dirigida a este Departamento por la Jefatura del Arma de Aviación, con fecha 29 de noviembre próximo pasado, este Ministerio ha resuelto conferir una comisión del servicio de cuatro días de duración para Saint-Etienne (Francia), al capitán de INFANTERIA, piloto y observador del Arma de Aviación, don Manuel Negrón Cuevas, profesor de Tiro de la Escuela de Los Alcázares, con objeto de efectuar la recepción de doce aparatos de entrenamiento de Tiro de Capot, encargados a la fábrica "Fils de P. Peincheaud" e instruirse en su manejo, teniendo derecho durante el desempeño de esta comisión a realizar los viajes de ida y regreso por territorio nacional en ferrocarril y cuenta del Estado, y a las dietas y viáticos reglamentarios por los que efectúe en el extranjero, cuyo importe de 1.978,92 pesetas plata, será cargo a los créditos consignados en el capítulo séptimo, artículo octavo, concepto 13 del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

**CONCURSOS**

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de teniente en el Grupo de Caza de la Escuadra núm. 1 (Getafe), otra de teniente en el de la Escuadra núm. 2 (Sevilla) y otras dos de teniente en el de la Escuadra núm. 3 (Barcelona), que deben ser cubiertas en la forma que determina la orden circular de 11 de mayo último (D. O. núm. 116),

se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo con destino en el Arma de Aviación, que reúnan las condiciones mínimas, indispensables para ser destinados a Unidades de Caza, que señala la orden circular de 25 de marzo de 1932 (D. O. núm. 72), podrán tomar parte en él y promoverán sus instancias en el plazo de quince días, ajustándose a cuanto dispone la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. número 226), observándose, además, lo que establece la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204), a las que darán exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

**DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error por la Jefatura de los servicios sanitarios médicos de la quinta división orgánica al cursar las papeletas de petición de destinos del mes de noviembre próximo pasado, este Ministerio ha resuelto que la circular de 21 del mismo mes (D. O. núm. 272), se entienda rectificada en el sentido de que queda sin efecto el destino adjudicado al capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Alberto Madrigal Calderón, del batallón de Ingenieros de Melilla, al Servicio de Aviación, Escuadra núm. 1 en León (V.), destinándose con carácter voluntario a este último, al del mismo empleo y Cuerpo D. José Miguel Díez Díaz, procedente del regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de CABALLERIA piloto y observador de aeroplano, en situación de disponible en la primera división, apartado A), según orden circular de 24 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 277), D. Álvaro Soriano Muñoz, por este Ministerio se ha resuelto pase destinado de plantilla al Arma de Aviación, en vacante que de su empleo existe y en situación A), de las señaladas en el vigente Reglamento de Aeronáutica Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el soldado del regimiento de Artillería ligera número 12, Francisco Brugos Palacios, pase destinado a la Agrupación de Ceuta, por haberlo así solicitado, con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el soldado del batallón de Ingenieros de Melilla, Julio de la Chica Piedrola, incorporado al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, para seguir el curso de radiotelegrafista de estación permanente, quede agregado al mismo para todos los efectos, aplicándosele a los administrativos la orden circular de 12 de diciembre de 1924 (D. O. núm. 281).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

**PRACTICAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de complemento de CABALLERIA, afecto al regimiento Cazadores núm. 10, D. José Torrella Margarit, en solicitud de que se le conceda efectuar gratuitamente las prácticas reglamentarias de su empleo en el referido Cuerpo, este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del solicitante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de CABALLERIA, afecto al regimiento Cazadores núm. 7, D. Salvador Reig y Fernández Montenegro, en solicitud de que se le conceda efectuar gratuitamente las

prácticas reglamentarias de su empleo, en el referido Cuerpo, este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del solicitante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar al alférez de complemento de ARTILLERÍA D. José Muro O'Shea, del Grupo Escuela de Información y Topografía, para que efectúe las prácticas de su empleo en el segundo regimiento ligero, en las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. como rectificación a la orden de 25 de noviembre último (D. O. núm. 278), para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el alférez de complemento de ARTILLERÍA D. Valeriano Fernández de Heredia Weyler, de la Sección de campaña de la Escuela de Tiro, autorizándole practicar en la misma, en las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el alférez de complemento de ARTILLERÍA D. José Murillo Casas, del tercer regimiento ligero, autorizándole para practicar en dicho Cuerpo, en las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la segunda división orgánica.

## REENGANCHES

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por Intervención Central de Guerra, quede sin efecto la orden circular de 23 de octubre último (D. O. núm. 250), por la que se clasificaba en el segundo período de reenganche al músico de segunda del regimiento Infantería núm. 5, Constancio Gutiérrez Milagro, toda vez que habiendo entrado en vigor en 1.º de enero del año actual el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), haciendo extensivo a los músicos del Ejército la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), no procede nueva clasificación en períodos de reenganches, por tener señalado sueldo único, con arreglo a las categorías a que estén asimilados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

## RESCISION DE COMPROMISOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Para aclarar debidamente el contenido de la orden circular de 19 de agosto último (D. O. núm. 198), por este Ministerio se ha resuelto disponer que los preceptos de la misma son aplicables, exclusivamente, a los individuos voluntarios ingresados con arreglo al artículo 381 del reglamento de reclutamiento vigente y a los ingresados con arreglo al artículo 390 que, después de haber cumplido dos años de servicio en filas, se hubieran reenganchado por otro período bienal y solicitasen la rescisión de su compromiso en virtud de lo dispuesto por orden circular de 23 de marzo último (D. O. número 73), pero en modo alguno debe interpretarse la referida orden circular de 19 de agosto de 1933 en el sentido de que puedan solicitar, estos últimos, la rescisión de su compromiso antes de cumplir los dos primeros años de servicio, ya que, según previene el artículo cuarto del decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. núm. 293) y el artículo primero de la orden circular de 22 de abril de 1931 (C. L. núm. 178), dichos voluntarios no podrán solicitar, por causa alguna, la referida rescisión. En cuanto a la aplicación de lo que se dispone en la repetida orden de 19 de agosto, ha de entenderse que el reintegro de las prendas recibidas para reponer las cumplidas de la primera puesta, cuando los voluntarios ingresados, con arreglo al artículo 381 del reglamento antes citado, soliciten la rescisión de su compromiso llevando en filas más de un año y menos de dos, ha de hacerse por el valor total de las prendas, aunque éstas lleven algún tiem-

po de servicio, y que el mismo criterio ha de aplicarse para cuando soliciten también la rescisión de su período de reenganche, después de cumplir su primer compromiso de dos años, los que ingresaron con arreglo al artículo 390 del mismo reglamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

## VACANTES DE DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la relación de vacantes del Arma de INFANTERÍA, anunciada por circular de 4 del actual (D. O. núm. 283), se considere ampliada con las que se indican a continuación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

Ministerio de la Guerra, una de coronel (elección).

Regimiento núm. 23, una de subalterno.

Batallón Montaña núm. 8, una de teniente coronel (mando).

Centro movilización y Reserva número 4, una de coronel (mando).

Madrid, 7 de diciembre de 1933.

IRANZO

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la relación de vacantes del Arma de CABALLERÍA, anunciada por circular de 4 del actual (D. O. núm. 283), quede ampliada en una vacante de capitán en el Centro de Movilización y Reserva núm. 10.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

## Estado Mayor Central

### SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

#### DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. José Polo Martínez y termina con D. Francisco Gutiérrez Calvo, las cantidades

que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pagos expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1933.

#### IRANZO

Señores Generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

#### Alféreces de complemento

*Comprendidos en la orden circular de 10 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)*

D. José Polo Martínez, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta de pago núm. 3.139, expedida el día 27 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Polo Martínez, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta de pago núm. 1.424, expedida el día 6 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Manuel García Estañ, del regimiento Infantería núm. 1. Carta de pago número 561, expedida el día 20 de abril de 1931 por la Delegación de Hacienda de Murcia. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

D. Manuel García Estañ, del regimiento Infantería núm. 1. Carta de pago núm. 1.244, expedida el día 10 de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

#### Alféreces médicos de complemento

D. Andrés García Torres, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 431, expedida el día 18 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Andrés García Torres, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 609, expedida el día 23 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Enrique García Rodríguez, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 1.279, expedida el día 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Enrique García Rodríguez, de la primera Comandancia de Sanidad Mil-

itar. Carta de pago núm. 982, expedida el día 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

#### Alféreces de complemento

D. Manuel Sanchiz Guarner, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta de pago núm. 1.876, expedida el día 28 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Manuel Sanchiz Guarner, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta de pago núm. 1.529, expedida el día 15 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Fernando Marchosi Vallejo, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 179, expedida el día 9 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Fernando Marchosi Vallejo, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 265, expedida el día 8 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Joaquín María Salvatella Roca, del regimiento Artillería pesada núm. 2. Carta de pago núm. 1.031, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Joaquín María Salvatella Roca, del regimiento Artillería pesada núm. 2. Carta de pago núm. 661, expedida el día 22 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Daniel María Bruses Danis, del batallón Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 7.526, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

D. Daniel María Bruses Danis, del batallón Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 5.550, expedida el día 22 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

D. Alfredo Corominas Fernández Peña, del regimiento Artillería Montaña número 1. Carta de pago núm. 3.700, expedida el día 27 de abril de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Alfredo Corominas Fernández Peña, del regimiento Artillería Montaña número 1. Carta de pago núm. 6.309, expedida el día 27 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Jaime Vifallonga Garriga, del batallón Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 1736, expedida el día 12 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Jaime Vifallonga Garriga, del batallón Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 2420, expedida el día 14 de junio de 1933 por la Delegación de Ha-

cienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Manuel Trepát Plá, del regimiento Artillería Montaña núm. 1. Carta de pago núm. 589, expedida el día 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Manuel Trepát Plá, del regimiento Artillería Montaña núm. 1. Carta de pago núm. 567, expedida el día 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Antonio Garrigosa Marañón, del regimiento Artillería ligera núm. 12. Carta de pago núm. 709, expedida el día 28 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Antonio Garrigosa Marañón, del regimiento Artillería ligera núm. 12. Carta de pago núm. 421, expedida el día 15 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Florencio Aranda Iturrioz, del regimiento Artillería ligera núm. 12. Carta de pago núm. 717, expedida el día 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Florencio Aranda Iturrioz, del regimiento Artillería ligera núm. 12. Carta de pago núm. 549, expedida el día 17 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Eugenio José Serrano San Matías, del regimiento Artillería ligera núm. 12. Carta de pago núm. 534, expedida el día 24 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Eugenio José Serrano San Matías, del regimiento Artillería ligera núm. 12. Carta de pago núm. 744, expedida el día 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Esteban Jiménez Olarte, del regimiento Artillería ligera núm. 12. Carta de pago núm. 845, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 365,63 pesetas.

D. Esteban Jiménez Olarte, del regimiento Artillería ligera núm. 12. Carta de pago núm. 663, expedida el día 21 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 365,63 pesetas.

D. Vicente Innerarity Pérez, del regimiento Artillería ligera núm. 12. Carta de pago núm. 484, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Huesca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Vicente Innerarity Pérez, del regimiento Artillería ligera núm. 12. Carta de pago núm. 289, expedida el día 10 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Emilio Cuenca Foronda, del regimiento Artillería ligera núm. 14. Carta de pago núm. 171, expedida el día 9 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Va-

lladolid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Emilio Cuenca Foronda, del regimiento Artillería ligera 14. Carta de pago núm. 162, expedida el 4 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Norberto Freire Aldecoa, del regimiento Artillería ligera 14. Carta de pago núm. 150, expedida el 6 agosto 1931 por la Delegación de Hacienda de Vizcaya. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Norberto Freire Aldecoa, del regimiento Artillería ligera 14. Carta de pago núm. 607, expedida el 24 agosto 1933 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Nemesio Arroyo Tabarés, del regimiento Artillería ligera 14. Carta de pago núm. 887, expedida el 30 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Nemesio Arroyo Tabarés, del regimiento Artillería ligera 14. Carta de pago núm. 161, expedida el 4 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Eloy Sobrino García, del Parque de Artillería de Cuerpo de Ejército núm. 7. Carta de pago núm. 484, expedida el 18 de marzo 1932 por la Delegación de Hacienda de La Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Eloy Sobrino García, del Parque de Artillería de Cuerpo de Ejército núm. 7. Carta de pago núm. 923, expedida el 21 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de La Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Federico García Hernández, del batallón Zapadores Minadores 7. Carta de pago núm. 979, expedida el 30 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 206,75 pesetas.

D. Federico García Hernández, del batallón Zapadores Minadores 7. Carta de pago núm. 5, expedida el 30 septiembre 1932 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 102,65 pesetas.

D. Federico García Hernández, del batallón Zapadores Minadores 7. Carta de pago núm. 847, expedida el 20 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 309,35 pesetas.

D. Anselmo Reymundo García Plaza, del batallón Zapadores Minadores 7. Carta de pago núm. 2846, expedida el 21 junio 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Anselmo Reymundo García Plaza, del batallón Zapadores Minadores 7. Carta de pago núm. 1789, expedida el 10 junio 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Pedro Lambas Bernal, del regimiento Artillería pesada núm. 4. Carta de pago núm. 47, expedida el día 3 de octubre de 1932 por la Delegación de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Pedro Lambas Bernal, del regimiento Artillería pesada núm. 4. Carta de pago núm. 319, expedida el 10 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Alejandro Torés Hernanz, del regimiento Artillería pesada 4. Carta de pago núm. 75, expedida el 4 octubre 1932 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Alejandro Torés Hernanz, del regimiento Artillería pesada 4. Carta de pago núm. 746, expedida el 24 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

#### Reclutas

*Comprendido en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)*

Rogelio Martí Martí, de la Caja recluta núm. 21. Carta de pago número 2236, expedida el 28 octubre 1929 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Antonio Ballester Gil, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago número 586, expedida el 8 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

*Ingreso hecho indebidamente por haber transcurrido el plazo reglamentario*

Vicente Gil Martínez, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago número 171, expedida el 5 octubre 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Blas Quilis Sabater, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 147, expedida el 5 de octubre 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

Vicente Tallá Ferrer, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 148, expedida el 5 octubre 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

Salvador Balbastre Bou, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago número 172, expedida el 5 de octubre 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Pascual Dasi Cuallado, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago número 266, expedida el 7 octubre 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

Cándido Orts Muñoz, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago número 242, expedida el 7 de octubre 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

*Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)*

Andrés Badaló Sabatés, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago número 5282, expedida el 24 julio 1929 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Vicente Vilardell Rovira, de la Caja recluta núm. 26. Carta de pago número 6119, expedida el 30 julio 1929 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

*Ingreso hecho indebidamente por haber transcurrido el plazo reglamentario*

Manuel Garcés Fraile, de la Caja recluta núm. 31. Carta de pago número 175-A, expedida el 7 octubre 1933 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Victorino Fernández Pampliega, de la Caja recluta núm. 39. Carta de pago núm. 48, expedida el 4 octubre 1933 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Gutiérrez Calvo, de la Caja recluta núm. 39. Carta de pago número 111, expedida el 7 octubre 1933 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 5 de diciembre de 1933.—  
Iranzo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con Enrique Torres Fábregas y termina con Laureano Fernández Rodríguez, las cantidades que se citan, como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pagos expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se mencionan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 28 de los reglamentos aprobados en 24 de marzo de 1926 y 28 de octubre de 1927 (C. L. números 214 y 441, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señores Generales de la cuarta y sexta divisiones orgánicas y Comandante Militar de Canarias.  
Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

*Comprendidos en el decreto de indulto de 13 de julio de 1931, anualidades de 1932 y 1933*

#### Reclutas

Enrique Torres Fábregas, del Centro de Movilización y Reserva núm. 8. Carta de pago núm. 106, expedida el 9 ju-

lio 1932 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 75 pesetas.

Enrique Torres Fábregas, del Centro de Movilización y Reserva núm. 8. Carta de pago núm. 594, expedida el 23 junio 1933 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 75 pesetas.

*Comprendido en el decreto de indulto de 13 de julio de 1931, anualidad de 1932*

José Goya Sainz, del Centro Movilización y Reserva núm. 11. Carta de pago núm. 827, expedida el 21 abril 1932 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 75 pesetas.

*Por haberle hecho aplicación del artículo 28 del reglamento de 28 de octubre de 1927*

Juan Almeida Marrero, del regimiento Infantería núm. 11, Centro de Movilización. Carta de pago núm. 309, expedida el 17 marzo 1933 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 512,50 pesetas.

*Comprendido en el decreto de indulto de 13 de julio de 1931 (D. O. núm. 157), anualidades de 1932 a 1937.*

Laureano Fernández Rodríguez, del regimiento Infantería núm. 37, Centro de Movilización. Carta de pago número 47, expedida el 18 diciembre 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 405 pesetas.

(Madrid, 5 de diciembre de 1933.—Iranzo.

#### OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto declarar de utilidad para el Ejército, el libro titulado "De Moral Militar-Charlas con el soldado", del que es autor el capitán de Artillería D. Antonio Sánchez Bravo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

Señor...

IRANZO

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden circular de 7 del pasado mes (D. O. núm. 261), se entienda rectificada en el sentido de que la gratificación que en ella se asigna al capitán D. Javier Laviña Beranger, con destino en el Arma de AVIACION, lo sea por el concepto de "Profesorado", y no por el de "Instrucción", como por error de propuesta figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... ..	0,25
Número o pliego atrasado ... ..	0,50
Programas ... ..	0,50

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75

#### PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como *mínimum*, por un semestre, *pricipiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

### Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

#### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

#### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.